



Maria Julia...

Resolución Ministerial

Nº *307*-2010-MIMDES

Lima, 15 de marzo de 2010

Visto el Oficio Nº 370-2010/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MIDMES, se dispuso que los predios de propiedad privada de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentren total o parcialmente en condición de tugurios podrán ser transferidos a favor de sus poseedores bajo las normas del citado Decreto Supremo, precisándose que la declaración de la condición de tugurio será efectuada por la autoridad municipal competente, como requisito previo para el inicio del procedimiento de adjudicación;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo establece que las Sociedades de Beneficencia Pública calificarán la condición socio-económica de los poseedores de los predios referidos en el artículo 1º del referido dispositivo normativo, de acuerdo con los criterios que se establezcan para tal efecto por Resolución de la titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, a través del documento del visto, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF ha remitido el Informe Nº 042-2010/INABIF.UGDPR y la Nota Informativa Nº 038-2010/INABIF-DE.AL de su Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo y de su Asesoría Legal, respectivamente, por medio de los cuales dichas dependencias orgánicas emitieron opinión favorable para la aprobación de los "Criterios Técnicos para la Calificación de la Condición Socioeconómica de los poseedores de predios declarados en condición de tugurio de propiedad de las Sociedades de Beneficencia Pública", elaborados por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, conforme a lo señalado en su Informe Nº 042-2010/INABIF.UGDPR por la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo, órgano responsable de la supervisión de las funciones operativas del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, los referidos Criterios Técnicos permitirán determinar la condición de pobreza y establecer los perfiles de las familias poseedoras de los predios que serán materia de transferencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 012-2009-MIMDES;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto mediante el cual se aprueben los "Criterios Técnicos para la Calificación de la Condición Socioeconómica



cl



de los poseedores de predios declarados en condición de tugurio de propiedad de las Sociedades de Beneficencia Pública", así como encargar al INABIF el seguimiento y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva, la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo y la Asesoría Legal del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 012-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Criterios Técnicos para la Calificación de la Condición Socioeconómica de los poseedores de predios declarados en condición de tugurio de propiedad de las Sociedades de Beneficencia Pública", conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2009-MIMDES, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES el seguimiento y supervisión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF deberá informar al Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas a mérito del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de los "Criterios Técnicos para la Calificación de la Condición Socioeconómica de los poseedores de predios declarados en condición de tugurio de propiedad de las Sociedades de Beneficencia Pública", aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución en el portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**CRITERIOS TECNICOS PARA LA CALIFICACION DE LA CONDICION
SOCIOECONOMICA DE LOS POSEEDORES DE PREDIOS DECLARADOS EN
CONDICION DE TUGURIO DE PROPIEDAD DE LAS SOCIEDADES DE
BENEFICENCIA PUBLICA**

I. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las Sociedades de Beneficiencia Pública para la calificación socioeconómica de los poseedores de los predios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 012-2009-MIMDES, que realizarán los profesionales especializados en análisis socioeconómicos y determinación de condición de pobreza, aplicarán los siguientes criterios con los cuales procederán a elaborar la encuesta socioeconómica con la finalidad de establecer los perfiles de las familias poseedoras de los predios.

- a) La identificación del núcleo familiar o familia ampliada que efectivamente vive y desarrolla sus actividades en el predio.
- b) La identificación de un conjunto de indicadores de condición socioeconómica que responden a la interrogante **¿qué probabilidad existe para que las familias se encuentren por debajo de la línea de la pobreza?** Los indicadores aplicados son los siguientes:

1. Tiempo de residencia en el predio.
2. Grado de instrucción del o la jefa de familia.
3. Número de personas de la familia nuclear o extendida menor de 17 años.
4. Material predominante en los pisos de la vivienda.
5. material predominante en las paredes.
6. Posesión de equipos electrodomesticos (lavadoras, refrigeradoras, licuadora, plancha electrica, Tv a colores).
7. Número de habitaciones de la vivienda.
8. Número de baños en la vivienda.
9. Tipo de combustible que se utiliza para cocinar
10. Situación laboral del jefe de familia: trabajador o cesante / desocupado
11. El jefe de familia o su cónyuge cuentan con otros predios de su propiedad.

- c) La ponderación de cada indicador que permite construir un cuadro de calificación de la probabilidad de que la familia poseedora se encuentre debajo de la línea de la pobreza. El puntaje máximo del cuadro es 100 y el mínimo 0; el cero señala que existe un 100% de probabilidad de que la familia se encuentre bajo la línea de pobreza; por el contrario un valor igual a 100 indica que no existe probabilidad de que se encuentre en dicha situación.



- d) Asumiendo un criterio social, se ha definido que aquellas familias que se encuentren con mayor probabilidad bajo la línea de pobreza, puedan pagar un porcentaje menor al 5.0% del valor comercial, señalado por el Decreto N° 012-2009 MIMDES, como precio del bien a ser adjudicado. Así se han definido los siguientes parámetros de pago, en función de la situación socioeconómica investigada.

	Puntaje	Propuesta	Sobre 5.0 %
1	100.0		
2	96.3		
3	90.0	25.0%	1.25
4	85.9		
5	76.4		
6	64.0		
7	51.1		
8	37.0	50.0%	2.50
9	23.3		
10	16.6		
11	7.8		
12	4.2		
13	1.4	75.0%	3.75
14	1.2		
15	1.3		
16	-		
17	-		
18	-	100.0%	5.00
19	-		
20	-		



- e) Con respecto a la posibilidad de que las familias opten por la compra asociativa del predio, el precio del mismo será un resultante del promedio de los puntajes obtenidos por la totalidad de las familias. Si la modalidad de transferencia es mediante acciones y derechos, entonces prevalecerá el porcentaje de compra obtenido por la condición socioeconómica de la familia.
- f) Cada familia contará con un Informe Socioeconómico que sustentará su condición de personas de escasos recursos económicos y justifica la decisión de las Sociedades de Beneficencia de transferirles el bien en condiciones económicas afín a dicha condición.

[Handwritten signature]



PROBABILIDAD DE ESTAR DEBAJO DE LA LINEA DE POBREZA	
Si el puntaje es:	La probabilidad (%) de estar debajo de la linea de pobreza es:
de 0 a 4	100.0
de 5 a 9	96.3
de 10 a 14	90.0
de 15 a 19	85.9
de 20 a 24	76.4
de 25 a 29	64.0
de 30 a 34	51.1
de 35 a 39	37.0
de 40 a 44	23.3
de 45 a 49	16.6
de 50 a 54	7.8
de 55 a 59	4.2
de 60 a 64	1.4
de 65 a 69	1.3
de 70 a 74	0.0
de 74 a 79	0.0
de 80 a 84	0.0
de 85 a 89	0.0
de 90 a 94	0.0
de 95 a 100	0.0

2013-07-20
M. G. G. G.

INDICADOR	RESPUESTA	PUNTAJE
1.- Grado de Instrucción del Jefe de Familia	A.- Sin instrucción ó Educación inicial B.- Primaria incompleta C.- Primaria Completa D.- Secundaria Incompleta E.- Secundaria Completa, superior no universitaria F.- Superior Universitaria incompleta.	0 5 7 9 10 15
2.- N° de miembros del hogar con menos de 17 años	A.- Cuatro o más B.- Tres C.- Dos D.- Uno E.- Ninguno	0 5 9 16 18
3.- Material predominante en los pisos	A.- Tierra, tablones sin pulir, cemento sin pulir B.- Cemento pulido tapizón C.- Mayólicas, loseta, parquet, madera pulida	0 2 5
4.- Material predominante en las paredes	A.- Adobe, Tapia o esteras C.- Cemento, ladrillo, sillar, piedra con barro, madera	0 2
5.- ¿Tiene el hogar una lavadora?	A.- No B.- Sí	0 5
6.- ¿Tiene el hogar una refrigeradora/congeladora?	A.- No B.- Sí	0 3
7.- ¿Tiene el hogar una licuadora?	A.- No B.- Sí	0 3
8.- ¿Tiene el hogar una plancha?	A.- No B.- Sí	0 2
9.- ¿Cuántos televisores a colores tiene?	A.- Ninguno B.- Uno C.- Dos o más	0 3 5
10.- Sin contar baños, cocina, pasadizos ni garage ¿Cuántas habitaciones tiene su vivienda?	A.- Uno B.- Dos C.- Tres, cuatro, cinco D.- Seis	0 1 5 8
11.- ¿Qué combustible utiliza para cocinar?	A.- Otro Combustible B.- Leña, carbón o querosene C.- Gas D.- Electricidad	0 5 9 15
12.- El Jefe de familia	A.- No trabaja B.- Trabaja	0 5
13.- Tiempo de residencia en el predio	A.- Más de 50 años B.- Entre 50 y 30 años C.- Entre 29 y 10 años D.- Entre 5 y 9 años E.- Menos de 5 años	0 5 7 9 12
14.- ¿El jefe de familia o su cónyuge cuentan con otros predios de su propiedad?	A.- No B.- Sí	0 5

